



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2021-GEMU -MDEA

El Agustino, **16 JUL 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°06822-21 seguido por el Señor **JULIO MANUEL ACHACA REATEGUI** y la Señora **JULI KATHERIN MORENO SAENZ**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **07 de Junio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **29 de Diciembre de 2012**, en la **Municipalidad Distrital del Rímac** -Provincia de Lima- Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del reglamento con **Informe N° 299-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **copia certificada de la Conciliación con Acuerdo Total Acta N°384-2021, sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, a favor de la menor DAMARIS LUANA ACHACA MORENO de 11 años de edad**, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su **último domicilio conyugal ha sido en la Mz.U, Lt.31 Ancieta Alta-El Agustino**, asimismo se acompaña **copias simples de los D.N.I.** del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital del Rímac-Provincia de Lima - Departamento de Lima, 29 de Diciembre de 2012** y el **Acta de Nacimiento de la menor** con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del reglamento, con fecha **16 de Julio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JULIO MANUEL ACHACA REATEGUI** y la señora **JULI KATHERIN MORENO SAENZ**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal